

**ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD
FERNÁNDEZ, S.L.P.
EJERCICIO 2021**

CONTRATO No. AA-824011997-E1-2021.

MONTO TOTAL: \$ 249,168.00
FECHA DE INICIO: 30-11-2021.
FECHA DE TERMINO: 10-12-2021.

Contrato de adquisición a precios unitarios y tiempo determinado No. **AA-824011997-E1-2021**, que celebran por una parte El ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. representado por: EL C. SERGIO CASTILLO GONZÁLEZ, en su carácter de Director General; a quien en lo sucesivo se les denominara "EL ORGANISMO". Y por la otra parte la empresa EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA S.A. DE C.V. Representada por el ING. ROLANDO RUIZ MARTINEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL proveedor" y quienes formulan las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. -"EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA:

A) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos federales del programa PRODDER 2021 y RECURSOS PROPIOS DEL ORGANISMO (G.I.C.), para el procedimiento denominado: **"ADQUISICION DE MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE 1/2" DE DIAMETRO"**. Mismos que serán instalados en la Cabecera Municipal de Ciudad Fernández S.L.P., derivado del Programa de devolución de derechos (PRODDER) en el que se contempla la inversión correspondiente.

B) Que su nombre es ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., con Registro Federal de Contribuyentes OOS9201028C2 y tiene su

Página 1 de 11

" 2021, Año de la Solidaridad, médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

domicilio Fiscal en **TEPONAHUAZTLE NO. 235, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. C.P. 79650.**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Continua manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato están establecidas en los artículos 92 Fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la Ley Agua Potable, Alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Estado y municipios de San Luis Potosí, tiene el carácter de Órgano Administrativo Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S. L. P. de conformidad y con fundamento en su decreto de creación, la Ley de Aguas Para el Estado y su Reglamento interior, publicados en el periódico oficial del Estado el 29 de junio del 1999, el día 12 de enero del 2006 y 27 de Julio del 2002 respectivamente.

C) Que el Director General, acredita su personalidad mediante la protocolización del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., de fecha 08 de junio de 2021, en donde se digna al C. SERGIO CASTILLO GONZÁLEZ, como Director del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., la cual quedo asentada en el instrumento número dos mil seiscientos de fecha 31 de Junio de 2021 del libro número treinta y uno de la Notaría Publica número uno, del Tercer Distrito Judicial del Estado y ratificado el 04 de Octubre de 2021 asentado en el instrumento número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos de fecha 08 de noviembre de 2021 del libro número cuarenta y uno de la Notaría Publica número uno, del Tercer Distrito Judicial del Estado

D) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del título segundo y los Artículos 26, 28 frac. I, II Y III, 40 primer y quinto párrafo, Art. 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. Donde se fundamenta la excepción a la licitación pública en virtud de que el presupuesto no sobrepasa los montos límites previstos en Anexo 9. Del presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal 2021 publicado el 30 de Noviembre de 2020, Donde se manifiestan los montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas; en atención a que "El Proveedor" fue quien presento la propuesta más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:

- I. Las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por "El Organismo"
- II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
- III. Cuenta con la experiencia requerida por El Organismo para el suministro de los productos.

Página 2 de 11

"2021, Año de la Solidaridad medica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Que su representada, la empresa **EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con su inscripción en el registro federal de contribuyentes a partir del 11 de nov de 2002.

II. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

III. Que se encuentra debidamente inscrita en la secretaria de hacienda y crédito público como contribuyente con el registro federal de contribuyentes No. **ESM021111HV1**.

IV. Que tiene como giro comercial el de: otros intermediarios de comercio al por mayor.

Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para proveer los insumos que hace referencia el presente instrumento.

V. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato; en su caso, el contenido de anexos y demás normas técnicas correspondientes al contrato.

VI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el gobierno del estado, que integra la secretaria de la contraloría general.

VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en **Matheualla Oriente No.109, Col. Mitras Centro, Monterrey, N.L. CP64460**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, y demás disposiciones

Página 3 de 11

" 2021, Año de la Solidaridad medica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

legales que rigen la contratación, la ejecución y el cumplimiento del presente contrato, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

En el presente contrato "EL ORGANISMO OPERADOR" adquiere de "EL PROVEEDOR", **"716 MICROMEDIDORES PARA AGUA POTABLE DE 1/2" DE DIAMETRO**". En lo sucesivo y para los efectos de este contrato "Los Bienes", cuyas cantidades, características, especificaciones, normas mexicanas aplicables, precios unitarios y demás particularidades, se detallan en relación anexa, misma que debidamente firmada por los otorgantes forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagara un importe por los bienes, por la cantidad de \$ **249,168 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N)** monto en el cual se incluye el impuesto al valor agregado (IVA).

LOS PRECIOS SERAN FIJOS, HASTA LA TOTAL ENTREGA DE LOS BIENES.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. Los bienes deberán suministrarse al organismo en un tiempo no mayor de un mes después de la firma del presente contrato en los lugares que para tal efecto designe "EL ORGANISMO".

CUARTA. - ANTICIPO.

Para efectos del presente contrato no se tiene contemplado el otorgamiento de pago de anticipo habiendo considerado de mutuo acuerdo con el contratista.

CUARTA. - GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto presento en el procedimiento que se desarrolló para llegar a este contrato. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.- Fianza de cumplimiento:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL ORGANISMO", dentro de los 10 (diez) días naturales

Página 4 de 11

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

siguientes a la fecha de suscripción del mismo, fianza por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en la cláusula segunda.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada, a favor del organismo y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia emitida por "EL ORGANISMO" de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetarán para el caso del cobro de la indemnización, que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal.

QUINTA. - LITIGIO DE TERCEROS. "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno en favor de terceros, por lo que se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufiere "EL ORGANISMO" con este motivo y, llegado el caso de que algún tercero entablara litigio en relación con dichos bienes en contra de "EL ORGANISMO OPERADOR" y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, "EL PROVEEDOR" se compromete a indemnizar a esta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el artículo 2127 del Código Civil Federal.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "EL ORGANISMO" pagara a "EL PROVEEDOR" el importe total pactado en la cláusula segunda, en parcialidades y de acuerdo a los avances en el suministro de los bienes que presente el proveedor y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, el pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del contrato, dicho pago se tramitara en el departamento de tesorería perteneciente a la gerencia

Regina 5 de 13

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

administrativa y financiera del organismo, y será cubierto por transferencia electrónica de fondos.

Se deberán entregar los bienes en el almacén del "ORGANISMO OPERADOR" ubicado en calle TEPONAHUAZTLE NO. 235, FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. C.P. 79650., una de vez entregados se deberán presentar las facturas requisitadas, adjuntando el informe que enliste los números de medidores que se ha suministrado, debidamente firmado y sellado por el proveedor y el almacenista. El área de compras en un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevara a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precio unitario, cantidad, imperte, etc., y si los datos son correctos, continuara el procedimiento para el pago de los bienes en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la nueva fecha de presentación de las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la (s) factura (s) y/o su documentación anexa dicha unidad administrativa de "EL ORGANISMO" indicada en el párrafo anterior, rechazara la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" indicando las observaciones de los datos que deberá corregir para este las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo que de conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no podía exceder de los 20 (veinte) días naturales iniciara a partir de la fecha de la nueva presentación.

SEPTIMA. — PENAS CONVENCIONALES

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente instrumento en el (los) plazo (s) señalado (s) en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicara una pena convencional consistente en una cantidad Igual al 0.5% (Punto cinco por ciento), sobre el monto total de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR" y su importe se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional sobre el monto de la factura respectiva.

El monto de dicha pena no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto del producto que haya sido entregado con atraso.

Queda pactado, asimismo, que la suma de los montos por penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

Página 6 de 11

" 2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

OCTAVA. — RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos, autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL ORGANISMO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL ORGANISMO" a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta Última.

NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de "EL ORGANISMO".

DECIMA. - RECISIONES. Las partes convienen en que "EL ORGANISMO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula séptima.
- b) No cumple con el suministro de bienes objeto de este contrato. Dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia de presente contrato.
- d) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características señaladas, a que alude en la cláusula primera.
- e) Transfiere la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga a "EL ORGANISMO" las facilidades y datos necesarios para la administración y verificación por parte del servidor público responsable designado para ello por "EL ORGANISMO" respecto del debido cumplimiento de la entrega de la materia de este contrato, conforme a lo pactado.

Página 7 de 11

" 2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL ORGANISMO" independientemente de que podrá aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "EL ORGANISMO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo.

Si "EL ORGANISMO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" por escrito, a efecto de que este exponga lo que a su derecha convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, "EL ORGANISMO OPERADOR" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" y procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa, la que se notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato se formalizará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que le deben efectuarse y demás circunstancias del caso por los bienes suministrados hasta el momento de la rescisión, en los términos previstos en los artículos 54 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público y 99 de su reglamento.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ello sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Página 5 de 11

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark or signature at the bottom right]

De darse este supuesto, "EL ORGANISMO OPERADOR" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

En estos casos para el pago de los gastos no recuperables se requerirá previa solicitud de "EL PROVEEDOR" y dicho pago solo será procedente cuando los mencionados gastos sean razonable y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, limitándose según corresponda a los conceptos señalados en el artículo 22 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL ORGANISMO" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la terminación anticipada de la suspensión de los suministros, según corresponda el reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya "EL PROVEEDOR", y que se ajusten a lo estipulado en esta cláusula, se efectuara en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que "EL ORGANISMO" haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente "EL PROVEEDOR" y con los que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada que presente "EL PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA. — VERIFICACION. "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por el artículo 57, tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, La secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL ORGANISMO OPERADOR".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL PROVEEDOR" no será responsable por cualesquiera retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente contrato que deriven de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberán formalizarse por escrito a través del convenio respectivo cuando "EL

Página 9 de 11

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

"ORGANISMO" requiera ampliar el plazo o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado, de contar ésta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR" podrá suscribirse el convenio modificatorio para ampliar dicha vigencia, en el entendido de que tal modificación solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causal atribuibles a "EL ORGANISMO". En estos supuestos no procederá la ampliación de penas convencionales por atrasos.

Las modificaciones del aplazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de las partes.

En los convenios modificatorios al presente contrato, que se suscriban como resultado de la actualización de los supuestos contemplados en esta cláusula, se establecerá de conformidad con las previsiones conducentes de los artículos 91 y 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la o las garantías a que se alude en la cláusula séptima, deberá formalizarse dando la participación que corresponda a la institución afianzadora en términos de las disposiciones aplicables

DECIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO. Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del sector Público, el servidor público responsable de "EL ORGANISMO" para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS. Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL ORGANISMO" está a través del servidor público que se indica en la cláusula quinta, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" a fin que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

DECIMA SEPTIMA. - JURISDICCION. Para la Interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán en primer término a lo dispuesto en la presente contratación y en lo no previsto a la convocatoria a la licitación respectiva y a la normatividad vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Página 10 de 11

"2021, Año de la Solidaridad medica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

DECIMA OCTAVA. Ambos contratantes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura.
El presente Contrato se firma en el Municipio de Ciudad Fernández, S. L. P. a los 30 días del mes de noviembre del año 2021.

CONTRATANTES

POR EL ORGANISMO OPERADOR

POR EL CONTRATISTA


C. SERGIO CASTILLO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL


ING. ROLANDO RUIZ MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE EQUIPOS Y
SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR
AGUA S.A. DE C.V.

TESTIGOS


ING. SALOMON GONZALEZ TOVAR
GERENTE OPERATIVO Y SECRETARIO
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


**M.A.G.P. JUAN PEDRO
CERVANTES GONZÁLEZ.**
VOCAL

Página 11 de 11

"2021, Año de la Solidaridad medica, administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.